



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 066 -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 30 MAR. 2016

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 1597 de fecha 17/03/2016, el Informe N° 137-2016-GRAP/07.DR.ADM., de fecha 15/03/2016, el Informe N° 55-2016-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 25/02/2016 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, Don Juan Eudes Borda Soca, en fecha 15/01/2016, presentó al Jefe de Unidad de Servicios Generales del Gobierno Regional, el Informe N° 010-2016/G.R.A./SG/J.B.S., documento mediante el cual, emite su informe laboral, correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre y octubre del 2015, por sus servicios prestados como personal de Seguridad y Vigilancia en la Puerta N° 2 Jr. Huancavelica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac; toda vez, que hasta la fecha no se le ha pagado sus haberes de mencionados meses (Adjuntando su informe de labores, copia de recibo por honorarios, copia de suspensión de cuarta categoría, su número de cuenta interbancaria, e informe de conformidad de servicio). Peticion que realiza, en mérito a la Ejecutoria Suprema - Casación N° 3716-2010, que declara fundado el recurso de Casación interpuesto por el Don Juan Eudes Borda Soca y la Resolución N° 73 del Exp N° 00011-2007-0-301-JM-LA-01, expedido por el Juzgado Mixto de la Corte Superior de Justicia de Apurímac;

Que, previa revisión y evaluación de la petición y sus antecedentes documentales, el Lic. Lazaro Ponce Rojas en su condición de Jefe de Servicios Generales de la Sub Dirección de Abastecimiento y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 21/01/2016, emitió el Informe N° 006-2016-GR.APURIMAC-07.04-U.SS.GG., documento mediante el cual, remitió el pedido de pago de servicios del Personal Don Juan Eudes Borda Soca, adjuntando el "Informe de Conformidad De Servicio", por la prestación de servicio como seguridad y vigilancia en la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, correspondiente a los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre del 2015, por la suma total de S/. 6,000.00 nuevos soles, afecto al correlativo de meta N° 0074-2016;

Que, mediante Informe N° 107-2016-GRAP/07.04, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, solicita la aprobación resolutoria de reconocimiento de deuda, del Señor Juan E. Borda Soca - Personal de Seguridad de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, correspondiente a los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre del 2015, por la suma total de S/. 6,000.00 nuevos soles, pendiente de pago, por el motivo principal de falta de presupuesto para el abono respectivo en su oportunidad, por contar con la respectiva conformidad y existencia de la obligación de pago pendiente;

Que, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones, en fecha 25/02/2016, mediante Informe N° 55-2016-GR.APURIMAC/07.04., solicita al Sub Gerente de Presupuesto, la aprobación de certificación y emisión de certificación de crédito presupuestario mediante SIAF, realizados por la Unidad de Adquisiciones para la fase de compromiso correspondiente, al reconocimiento de deuda pendiente del periodo 2015. Por lo que, en atención a lo solicitado el Sub Gerente de Presupuesto, procedió a remitir y suscribir el Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000 000 0 556 del correlativo de meta N° 0074-2016, por la suma de S/. 6,000.00 nuevos soles;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

066



Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, la Economista Diana Marivel Ravines Neira – Directora Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 15/03/2016, procedió a remitir al Gerente General Regional el Informe N° 137-2016-GRAP/07.DR.ADM., documento mediante el cual, remite el proyecto de resolución de reconocimiento de deuda de Don Juan E. Borda Soca - Personal de Seguridad de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, correspondiente a los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre del 2015, por los servicios prestados como seguridad y vigilancia en la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, vistos los antecedentes documentales el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 17/03/2016, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 1597, dispuso se proceda a emitir la resolución correspondiente de reconocimiento de deuda;

Que, al respecto la Constitución Política del Perú de 1993, establece en su artículo 24° que: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador (...)". Debiendo el Gobierno Regional de Apurímac, priorizar el pago de la deuda pendiente, por la prestación de servicio del Señor Juan E. Borda Soca - Personal de Seguridad de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, correspondiente a los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre del 2015, por la suma de S/. 6,000.00 nuevos soles, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, de conformidad con la Ley N° 28411 denominado "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece en su artículo 37° sobre el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, artículo 37.2) Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal, se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente, correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, la Ley N° 28693 denominado "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", establece en su Artículos: Artículo 28° sobre el devengado y refiere que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la fecha", el Artículo 29° establece sobre la formalización del devengado, señalando que: "El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, o b) la efectiva prestación de los servicios contratados (...)", y el Artículo 32° establece que: "Una de las formas de extinguir el pago, en forma parcial o total, una obligación y sólo procede siempre que esté debidamente formalizado como devengado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF - SP);

Página 2 de 3



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



Que, de la revisión de los antecedentes documentales que forman parte integrante del informe de petición de reconocimiento de deuda; se advierte que, se anexa: **a)** Los términos de referencia, sobre requerimiento de contratación de personal de servicio por locación de servicio de Don Juan Eudes Borda Soca, firmado por el Jefe de Servicios Generales y el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes; **b)** La presentación del Informe de labores de Don Juan Eudes Borda Soca, correspondiente al 01/07/2015 al 31/10/2015; **c)** El Informe de Conformidad de Servicio del Locador, emitido y firmado en señal de conformidad por parte del Funcionario Responsable y **d)** La Certificación presupuestal para efectos de pago; **e)** Los informes técnicos y opiniones favorables de reconocimiento de deuda, del Jefe de Servicios Generales, del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y del Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes. Por tanto, la petición de reconocimiento de deuda, solicitada por Don Juan Eudes Borda Soca, por la prestación de servicios del Personal de Seguridad de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, a partir del 01/07/2015 al 31/10/2015, por la suma total de S/. 6,000.00 nuevos soles, afecto al correlativo de meta 0074-2016 y que cuenta con los informes técnicos sustentatorios correspondientes, deviene en procedente, válido, regular y eficaz;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como gasto devengado, la deuda pendiente de pago del año 2015, a favor de Don Juan Eudes Borda Soca, por el importe económico de S/. 6,000.00 nuevos soles, **afecto al correlativo de meta número: 0074 -2016**, de acuerdo a la certificación presupuestal adjunta, por la prestación de servicios en su condición de Personal de Seguridad de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre y octubre del año 2015, conforme a los antecedentes documentales, y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, el pago a favor de Don Juan Eudes Borda Soca, conforme al siguiente detalle:

- Correlativo de Meta : 0074 - 2016 Gestión Administrativa.
- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.
- Especifica de Gatos : 23.23.12.
- Monto : S/. 6,000.00 (Seis mil con 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Dirección Regional de Administración, en el marco de sus funciones y competencias, realice las acciones administrativas necesarias a efectos de comprometer, devengar y cancelar esta deuda pendiente de pago, con cargo al presupuesto autorizado.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Servicios Generales, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley que amerite por corresponder.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



Abog. LUIS ALFREDO CALDERÓN JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC